

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

61 convocatoria Concurso Internacional de Piano Premio Jaén 2019. BOP-2018-4223

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Intervención

Aprobación inicial Expte. modificación créditos 13-2018 por suplemento de crédito. BOP-2018-4192

Secretaría General

Resolución de la Alcaldía concediendo delegación especial a D. Víctor Abolafia Marroquino para la celebración de matrimonio civil. BOP-2018-3996

Resolución de la Alcaldía concediendo delegación especial a D^a. M^a. Aránzazu Marín Polo para la celebración de matrimonio civil. BOP-2018-3997

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Dictamen Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2018-4181

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Resolución modificación miembros Junta de Gobierno Local. BOP-2018-3993

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación inicial Expediente de modificación de créditos 6/2018 de suplemento de créditos y créditos extraordinarios. BOP-2018-4193

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable del municipio de Pegalajar. BOP-2018-4156

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2018-4183

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Servicios Jurídicos y Administrativos de Urbanismo

Estudio de Viabilidad económica promovido por el Ayuntamiento de Úbeda, para la Remodelación y Gestión del Mercado de Abastos de Úbeda, redactado por los técnicos municipales del Ayuntamiento de Úbeda. BOP-2018-4148

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 7/2018, sobre transferencia de crédito. BOP-2018-4175

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: Autos núm. 618/2017. Ejecución de títulos judiciales 83/2018. BOP-2018-4160

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA DEL REALEJO" DE CAMBIL (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 26 de octubre de 2018.

BOP-2018-4137

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS LLANOS", DE LA GUARDIA DE JAÉN

Anuncio de cobranza año 2018.

BOP-2018-4000

COMUNIDAD DE REGANTES "PRESA DE LA LUZ", DE CAMBIL (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 26 de octubre de 2018.

BOP-2018-4138

COMUNIDAD DE REGANTES "VEGA DE LA HIGUERA", DE HUESA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 24 de noviembre de 2018.

BOP-2018-3918

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2018/4223 61 convocatoria Concurso Internacional de Piano Premio Jaén 2019.

Anuncio

BDNS (Identif.): 417378

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: *Participantes*

Podrán participar en este Concurso pianistas de cualquier nacionalidad, nacidos/as a partir del día 24 de abril de 1987, y que no hayan obtenido el Primer Premio en el Concurso Internacional de Piano Premio “Jaén” en años anteriores. La organización del certamen se reserva el derecho de admisión, aplicando una selección del candidato a la vista de su “curriculum vitae” y un enlace (link) a una página web donde exista una grabación audiovisual del concursante, que incluirá necesariamente obras presentadas al Concurso.

Segundo: *Objeto*

Cultura. Concurso Piano

Tercero: *Bases Regulatorias*

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2019.

Cuarto: *Plazo de presentación de solicitudes*

Desde el día siguiente a la fecha de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), hasta el día 13 de marzo de 2019.

Quinto: *Otros datos de interés*

Actividades subvencionables:

Los premios, sujetos -si procede- a las retenciones legalmente establecidas, serán los siguientes:

PRIMER PREMIO: • Patrocinados por la Diputación Provincial de Jaén: Medalla de oro, Diploma, la grabación y edición de un disco con el sello discográfico Naxos, que podrá ser grabado en directo durante el transcurso del Concurso, y • Gira de conciertos patrocinados por: Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén, Orquesta Ciudad de Granada, Festival Internacional de Música y Danza "Ciudad de Úbeda", Úbeda, Ferd. Thürmer y en la sala de conciertos "Thürmersaal" (Bochum, Alemania).	20.000,00 euros
SEGUNDO PREMIO, patrocinado por la Diputación Provincial de Jaén, Diploma y	12.000,00 euros
TERCER PREMIO, patrocinado por Unicaja, Diploma y	8.000,00 euros
PREMIOS ESPECIALES:	
PREMIO "MÚSICA DE CÁMARA", patrocinado por la Diputación Provincial de Jaén, Diploma y	8.000,00 euros
PREMIO "ROSA SABATER", patrocinado por el Ayuntamiento de Jaén, al mejor intérprete de música española, incluida en el Grupo C, Diploma, un concierto organizado y patrocinado por la Real Sociedad Económica de Amigos del País y	6.000,00 euros
PREMIO "MÚSICA CONTEMPORÁNEA", patrocinado por el Ministerio de Cultura, al mejor intérprete de la obra obligada, Diploma y	6.000,00 euros

Compatibilidad: Sí

Documentación:

La inscripción al Concurso se realizará a través de la página web (www.dipujaen.es/premiopiano).

Se establece una cuota de inscripción de 80 euros, que debe de ser abonada en el siguiente número de cuenta:

IBAN: ES90 2103 1210 59 1101000228

SWIFT BIC CODE: UCJAES2M, de Unicaja (Oficina Principal, c/ Cronista Cazabán, s/n, 23001 Jaén).

Forma de pago: El resguardo del ingreso deberá ser enviado junto a la inscripción. Todas las comisiones de la transferencia bancaria irán a cargo del concursante. Dicha cuota de inscripción no se reembolsará en ningún caso.

Forma de justificación:

Para la justificación del premio en metálico que otorga esta Administración Provincial, el/la premiado/a deberá suscribir un documento preparado al efecto en el que se especificará la siguiente información: datos personales del premiado, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Jaén, a 18 de Septiembre de 2018.- El Diputado Delegado de Cultura y Deportes, JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/4192 *Aprobación inicial Expte. modificación créditos 13-2018 por suplemento de crédito.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 13/2018 por Suplemento de Crédito en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018, quedando expuesto al público por plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bailén, a 28 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2018/3996 *Resolución de la Alcaldía concediendo delegación especial a D. Víctor Abolafia Marroquino para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Luis Camacho Núñez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha ha tenido a bien dictar el siguiente:

“*Decreto.*.- En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, esta Alcaldía resuelve:

1º.- Conceder al Concejál D. Víctor Abolafia Marroquino, la Delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre D. Jacinto José Sanz Picón y D^a. M^a. del Mar Fernández del Moral que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 2018 a las 20,00 horas.

2º.- Dar traslado de la presente Resolución a la Concejala, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y procedase a su publicación en el B.O.P. a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don Luis Mariano Camacho Núñez en Bailén, a trece de septiembre de dos mil dieciocho.”

Lo que se hace público para general conocimiento

Bailén, a 13 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2018/3997 *Resolución de la Alcaldía concediendo delegación especial a D^a. M^a. Aránzazu Marín Polo para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Luis Camacho Núñez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha ha tenido a bien dictar el siguiente:

“*Decreto.*- En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, esta Alcaldía resuelve:

1º.- Conceder a la Concejala D^a. M^a. Aránzazu Marín Polo, la Delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre D. Diego García Moreno y D. Enrique José Jurado Sánchez que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 2018 a las 20,00 horas.

2º.- Dar traslado de la presente Resolución a la Concejala, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y procédase a su publicación en el B.O.P. a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don Luis Mariano Camacho Núñez en Bailén, a once de septiembre de dos mil dieciocho.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 11 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2018/4181 *Dictamen Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.*

Anuncio

Doña Esther Ulloa Navarrete, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Jimena,

Hace saber:

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes y, de no producirse éstas, se elevará al Ayuntamiento Pleno, sin necesidad de nuevo informe, para su aprobación, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jimena, a 27 de Septiembre de 2018.- La Alcaldesa, ESTHER ULLOA NAVARRETE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2018/3993 *Resolución modificación miembros Junta de Gobierno Local.*

Edicto

Expd.: 9966/2018

Resolución de la Alcaldía

Considerando que con fecha 22 de junio de 2.015, esta Alcaldía dictó Resolución constituyendo la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento tras la celebración de las Elecciones Municipales, así como su composición y atribuciones.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, art. 52 que determina que es atribución de esta Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación y visto el art. 43 de dicho Reglamento orgánico aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, se resuelve lo siguiente:

Primero: Modificar la composición de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con eficacia desde la fecha presente, de tal modo que quedará constituida bajo la Presidencia de esta Alcaldía con los siguientes miembros:

- D. Joaquín Robles Sánchez
- D. Luis Miguel Moya Conde - P.S.O.E.
- D^a Ángeles Isac García - P.P.
- D. Salvador Hervás Casas - C's
- D^a Selina Robles Córdoba - IULV-C.A.
- D. Francisco Javier Bris Peñalver - CILUS

Segundo: Dar cuenta de esta delegación al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria a celebrar, así como proceder a su publicación en el BOP y Portal de la Transparencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Linares a 12 de septiembre de 2018, de lo que como Secretario General doy.

Linares, a 12 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2018/4193 *Aprobación inicial Expediente de modificación de créditos 6/2018 de suplemento de créditos y créditos extraordinarios.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) al que se remite el Art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el Art. 38.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se hace público que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos 6/2018, en la modalidad de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios, por importe de 50.022,19 €, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 27-09-2018, financiado con cargo a mayores ingresos sobre los inicialmente previstos en el vigente Presupuesto 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170.1 del T.R. de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lupión, a 28 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, GONZALO M. RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2018/4156 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable del municipio de Pegalajar.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE PEGALAJAR de ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE PEGALAJAR, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE DEL
MUNICIPIO DE PEGALAJAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, reconoce el derecho de todo propietario de suelo –con independencia del régimen aplicable por razón de la clasificación– al uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, de conformidad con el artículo 50.A). Este derecho así enunciado comprende en suelo no urbanizable, según la letra B) a) del mismo artículo la realización de aquellos actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, imponiendo como límite, que no suponga, en ningún caso, la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

Junto a estos actos, más aquellos que se permiten expresamente por el planeamiento urbanístico, los artículos 42 y 52 de dicha ley prevén también la posibilidad de autorizar usos excepcionales en suelo no urbanizable, dirigidos a la implantación de actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística en la que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, por lo que la LOUA introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento urbanístico que por esta vía, obtiene el propietario del suelo no urbanizable, con objeto de recuperar parte del valor derivado directamente de la atribución del referido uso o

aprovechamiento excepcional.

El artículo 52.5 de la Ley 7/2002 establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, remitiendo a cada municipio su graduación concreta mediante la aprobación de una ordenanza .

Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad en el ámbito local en materia de urbanismo, que en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de los tipos específicos de la actuación de que se trate y sus condiciones de implantación.

De ahí que este Ayuntamiento teniendo presente como principal objetivo la adopción de todas aquellas medidas que favorezcan el empleo, la inversión, riqueza y respeto por el medio ambiente, redacte la presente ordenanza municipal donde se expondrán las deducciones sobre la prestación compensatoria para el uso excepcional del suelo no urbanizable.

Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, y 52 apartado 4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ayuntamiento de Pegalajar, mediante la presente ordenanza municipal, regula el régimen de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones de interés público permitidas por los artículos 42 y 52 de la Ley 7/2002, estableciendo cuantías inferiores al 10% fijado como máximo en el párrafo tercero del artículo 52.5 de la misma, en función del tipo de actividad y condiciones de implantación .

Artículo 2. Naturaleza, objeto y finalidad

1. La prestación compensatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 52.5 de la Ley 7/2002 se configura como una prestación patrimonial no tributaria de carácter público a cuyo pago se compromete el promotor de una actuación de interés público en suelo no urbanizable, con los efectos previstos en el número 2 del citado artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Dicha prestación tiene por objeto obtener la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable derivado de las actuaciones de interés público, y gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable.

Artículo 3. Afectación de los ingresos

Los recursos obtenidos por la prestación compensatoria por actuaciones de interés público en suelo no urbanizable quedan afectos al Patrimonio Municipal del Suelo, con el destino

previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, o normativa que lo sustituya.

Artículo 4. Obligados al pago

Están obligados al pago de esta prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas y las demás entidades recogidas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan las actuaciones de interés público.

Se entenderá como promotor aquel que como tal figure en el correspondiente plan especial o proyecto de actuación.

Artículo 5. Devengo

El devengo de este ingreso de derecho público se produce con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística que habilite al interesado para la ejecución de las obras e instalaciones proyectadas.

Artículo 6. Base, porcentaje y cuantía

1. La base de la prestación compensatoria está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, siempre y cuando no se trate de elementos inseparables de la actividad, de tal caso que sin los mismos pierda su finalidad o utilidad.

2. El tipo del porcentaje ordinario de la prestación compensatoria a aplicar sobre la base descrita en el apartado anterior se fija en el 10%. No obstante, este tipo podrá ser minorado en función de los criterios establecidos en el artículo 7, de la presente ordenanza.

3. La cuantía de la prestación compensatoria será el resultado de aplicar a la base el porcentaje, conforme al apartado anterior.

4. En el supuesto de que las obras e instalaciones a través de las que se materializa la actuación de interés público se ejecuten por fases, la cuantía de la base prevista en el artículo 42.5 de la LOUA podrá prorratearse por cada fase, y en tal caso la obligación de contribuir nacerá cuando se inicien las obras de cada fase.

No obstante lo anterior, para solicitar la primera ocupación o utilización de cada fase deberá encontrarse comenzada la siguiente, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Artículo 7. Tipos reducidos del porcentaje ordinario

1. Los obligados al pago podrán beneficiarse de reducciones sobre el porcentaje ordinario máximo del 6%, en función del tipo de la actuación de que se trata y sus condiciones de implantación, reflejados de acuerdo con los siguientes criterios:

REDUCCIÓN DEL 3%

Una reducción del 3% para los que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial. Se

entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación.

REDUCCIÓN DEL 4%

A) Una reducción para las industrias de transformación y comercialización de productos (agrícolas, ganaderos, forestales y agroalimentarios) del sector primario.

B) Una reducción del 4% por creación de empleo, a razón de 0,5% por cada contrato nuevo cuando se trate de hombres y de un 1% en el caso de mujeres.

La acreditación justificativa de la creación y mantenimiento de los puestos de trabajo por fomento de empleo, se realizará de la siguiente forma:

El interesado deberá acompañar a la solicitud un plan de viabilidad de la actuación o empresa y compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de 3 años desde la concesión de la licencia de apertura. Igualmente, habrá de proceder al depósito del importe correspondiente a esta deducción o, alternativamente, a su garantía mediante aval bancario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, al cumplirse el periodo de permanencia de 3 años, el interesado habrá de adjuntar a la solicitud de devolución del depósito o de cancelación del aval la documentación acreditativa del cumplimiento del compromiso de mantenimiento de empleo, adjuntando en todo caso, las correspondientes altas en la Seguridad Social en el régimen especial de autónomos o los correspondientes contratos de trabajo.

Si el Ayuntamiento considera insuficiente la documentación presentada o si esta no ha sido presentada transcurridos tres meses desde la finalización del periodo de permanencia, el Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación complementaria actuando sobre el depósito o aval para el cobro de la cuota deducible.

REDUCCIÓN DEL 5%

A) Una reducción del 5% cuando se trate de desarrollo de actividades culturales, deportivas, de ocio, benéfico asistenciales sin ánimo de lucro, sanitarias o científicas y de un 3% cuando sean desarrolladas con ánimo de lucro.

B) Una reducción del 5% cuando se trate de desarrollo de actividades de turismo rural.

REDUCCIÓN DEL 6%

A) Una reducción del 6% cuando se trate del traslado de la instalación desde el suelo urbano residencial.

Las anteriores reducciones se incrementarán en 1% en el caso de que el titular de la explotación fuese una mujer o una sociedad formada exclusivamente por mujeres.

Las anteriores deducciones serán acumulables hasta el límite máximo del 6%.

Artículo 8. Exenciones

Están exentos del pago de la Prestación Compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 9. Régimen de ingreso

Todo lo relativo al pago o ingreso de la prestación compensatoria, en su caso, a través de la vía de apremio, se regirá por lo previsto en esta ordenanza y, supletoriamente, por lo previsto en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación y demás normas aplicables a los entes locales sobre la recaudación de las deudas de carácter no tributario, o normativas que las sustituyan.

Artículo 10. Normas de gestión

1. Se emitirá liquidación provisional cuando se conceda la licencia de obras. Dicha liquidación provisional tomará como base imponible el importe de la inversión establecido en el artículo 6.1 establecido en el proyecto básico y de ejecución de la obra.

No obstante, dicha base imponible se corregirá al alza si es inferior a la que resulte de la aplicación de los valores de la construcción orientativos del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén o en su defecto, los valores de la base de precios de la construcción oficial de la Junta de Andalucía, banco de precios oficial de otras administraciones o entidades asimiladas y valores de mercado en último caso. El coste de los trabajos técnicos necesarios se realizará según las tablas orientativas de los colegios profesionales que intervengan en la actuación.

2. La aplicación de los porcentajes reducidos previstos en el artículo 7 siempre será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a la solicitud de licencia de obras, la petición o solicitud de reducción de la prestación compensatoria y los documentos que justifiquen expresa y adecuadamente los criterios específicos establecidos en el artículo 7 y que a juicio del Ayuntamiento resulten suficientes.

En caso de insuficiencia de dicha justificación, será de aplicación el porcentaje ordinario establecido en la LOUA, conforme al artículo 6.2.

3. En todo caso, una vez finalizada la construcción, instalación u obra y a la vista de la inversión efectiva, las personas físicas o jurídicas que hayan promovido los actos estarán obligados a presentar ante el Ayuntamiento una justificación del importe actualizado de la inversión. A la vista de dicha información y previas, en su caso, las comprobaciones oportunas, el Ayuntamiento podrá modificar la base a que se refiere el artículo 6.1, realizando la liquidación o cálculo definitivo de la prestación y exigiendo del obligado el pago o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4 . En todo caso, cuando la reducción del tipo pretendida se base en la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, la acreditación justificativa de esta circunstancia y su efectiva aplicación se realizará de la siguiente forma:

a) El promotor deberá acompañar un plan de viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de 3 años desde la fecha de puesta en marcha de la actuación, así como permitir al

Ayuntamiento el ejercicio de sus facultades de investigación y fiscalización de la efectiva generación y mantenimiento de tales puestos de trabajo.

b) Para la efectiva aplicación de este tipo reducido el obligado al pago deberá justificar con una periodicidad anual que los trabajadores computados para la aplicación del tipo reducido correspondiente prestan y continúan prestando sus servicios profesionales y retribuidos en la empresa o explotación obligada al pago, aportándose a tal efecto toda la documentación oficial exigible acreditativa de esta circunstancia, reservándose el Ayuntamiento de Pegalajar las facultades de investigación y fiscalización que considere necesarias para la comprobación de los justificantes aportados por el interesado.

c) En caso de que el interesado se haya beneficiado del tipo reducido y si en cualquier momento dentro del periodo de tiempo previsto en el plan de viabilidad, se constatare que se ha producido una reducción del número de puestos de trabajo, se incumpliese la obligación de información prevista en la letra anterior o se obstaculizase al Ayuntamiento al ejercicio de sus facultades de investigación y fiscalización, el mismo practicará la correspondiente liquidación complementaria actuando sobre el depósito o aval para el cobro de la cuota deducible.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y una vez transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Pegalajar, a 26 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, JUAN MERINO TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2018/4183 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018.*

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de septiembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pegalajar, a 27 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, JUAN MERINO TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SERVICIOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE URBANISMO

2018/4148 *Estudio de Viabilidad económica promovido por el Ayuntamiento de Úbeda, para la Remodelación y Gestión del Mercado de Abastos de Úbeda, redactado por los técnicos municipales del Ayuntamiento de Úbeda.*

Anuncio

En relación con el Estudio de Viabilidad económica promovido por el Ayuntamiento de Úbeda, para la Remodelación y Gestión del Mercado de Abastos de Úbeda, redactado por los técnicos municipales del Ayuntamiento de Úbeda, y en virtud de lo establecido en el art. 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado Estudio de Viabilidad queda expuesto a información pública por el plazo de un mes siguiente a la fecha de inserción del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo podrá ser consultado por cualquier interesado y en su caso presentar las propuestas y alegaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 24 de Septiembre de 2018.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/4175 *Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 7/2018, sobre transferencia de crédito.*

Edicto

Doña M.^a Isabel Nogueras Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2018, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2018 (transferencias de créditos), de conformidad con el siguiente desglose:

TRANSFERENCIA NEGATIVA		
Aplicación	Descripción	Importe
011 50000	Fondo de contingencia	3.043,53
	TOTAL	3.043,53

TRANSFERENCIA POSITIVA		
Aplicación	Descripción	Importe
410 2269917	Subvención "Presente y futuro del olivar"	3.043,53
	TOTAL	3.043,53

En consecuencia, dicha modificación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, con la advertencia de que de no formularse ninguna la aprobación inicial devendrá en definitiva.

Villanueva del Arzobispo, a 27 de Septiembre de 2018.- La Alcaldesa, M.^a ISABEL NOGUERAS SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2018/4160 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Autos núm. 618/2017. Ejecución de títulos judiciales 83/2018.*

Edicto

Procedimiento: Autos núm. 618/17. Ejecución de títulos judiciales 83/2018.

Negociado: VI.

N.I.G.: 2305044S20170002509.

De: Magnolia Rojo García y Lourdes Aceituno Barranco.

Abogado: Mercedes Ureña Ortega.

Contra: Kipal, C.B.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución núm. 83/2018 a instancia de la parte actora Magnolia Rojo García y Lourdes Aceituno Barranco contra Kipal, C.B. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

- S.S^a. Iltma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.400 euros en concepto de principal, (1.200 euros cada una de las trabajadoras) más la de 500 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación, y sin perjuicio de su efectividad.

1- Recábese información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial.

2- Embargo de las cuentas corrientes y posibles devoluciones de la A.E.A.T. a favor del ejecutado por vía telemática.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Kipal, C.B. actualmente en paradero

desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 19 de Septiembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA DEL REALEJO" DE CAMBIL (JAÉN)

2018/4137 *Convocatoria Junta General ordinaria el 26 de octubre de 2018.*

Edicto

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, a la Junta General Ordinaria que establece el art. 50 de las Ordenanzas y Reglamentos para el día 26 de octubre, a celebrar en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Plaza de la Constitución nº 1, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en 2ª, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes a la misma.

Orden del día

- 1º. Lectura y aprobación si procede del Acta de la reunión anterior.
- 2º. Avance de cuentas, ingresos y gastos 2018.
- 3º. Aprobación si procede del Presupuesto para el año 2019.
- 4º. Informe del Presidente.
- 5º. Ruegos, preguntas y proposiciones.

Cambil, a 19 de Septiembre de 2018.- El Presidente, EMILIO LÓPEZ LÓPEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS LLANOS", DE LA GUARDIA DE JAÉN

2018/4000 *Anuncio de cobranza año 2018.*

Edicto

Por la presente le comunicamos, que debido al inicio de la campaña de riego, deberá aportar una cuota a razón de 1,20 euros por olivo. Dicha cuota se aplicará a gastos de riego y mantenimiento de las instalaciones para el presente año 2018.

El ingreso puede realizarlo en cualquiera de los números de cuenta y entidad que le detallamos a continuación en el plazo de quince días.

Caja Sur: Entidad 0237/Oficina 0084/D.C. 51/nº de cuenta 9153101541

Caja Rural: Entidad 3067/Oficina 0095/D.C. 76/nº de cuenta 1150460226

Si tiene cualquier tipo de duda a la hora de realizar el ingreso, le rogamos se pase por la oficina de La Comunidad donde se la resolveremos.

La Guardia de Jaén, a 07 de Septiembre de 2018.- El Presidente, ANTONIO ORTEGA GUTIERREZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PRESA DE LA LUZ", DE CAMBIL (JAÉN)

2018/4138 *Convocatoria Junta General ordinaria el 26 de octubre de 2018.*

Edicto

Por el presente se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que celebraremos Junta General Ordinaria, el próximo día 26 de octubre, viernes, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Plaza de la Constitución, nº 1, a las 19 horas en 1ª convocatoria y a las 20 horas en 2ª, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualesquiera que sean los asistentes a la misma.

Orden del día

- 1º.- Lectura y aprobación si procede del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º.- Avance de cuentas, ingresos y gastos año 2018.
- 3º.- Presupuesto para el año 2019 y aprobación si procede.
- 4º.- Informe del Presidente.
- 5º.- Ruegos y preguntas.

Cambil, a 19 de Septiembre de 2018.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER GARCÍA GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VEGA DE LA HIGUERA", DE HUESA (JAÉN)

2018/3918 *Convocatoria Junta General ordinaria el 24 de noviembre de 2018.*

Edicto

Don Pedro Moreno Muela, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Vega de La Higuera, término municipal de Huesa (Jaén).

Por medio de la presente se convoca a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Vega de La Higuera, que tendrá lugar el próximo día 24 de noviembre de 2018, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las diecinueve y treinta horas en segunda, en el Centro Social Alcalde Linares, con el siguiente

Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Aprobación del Estado de Gastos e Ingresos del año 2018.
- 3.- Renuncia de Cargo Presidente.
- 4.- Aprobación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del año 2019.
- 5.- Ruegos, proposiciones y preguntas.

Huesa, a 03 de Septiembre de 2018.- El Presidente, PEDRO MORENO MUELA.